

La leche

PREVIENE ENFERMEDADES

materna

FAVORECE EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO

es el mejor

CREA VÍNCULOS PROFUNDOS ENTRE MADRE E HIJO

alimento

ES INOCUA EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA

para el niño,

BRINDA EXACTAMENTE LO QUE EL NIÑO NECESITA

y no tiene

SALVA VIDAS DE MADRES Y NIÑOS

sustituto.



lactancia materna

**¡AMAMANTAR
ESTU
DERECHO!**

Semana Mundial
de la Lactancia
Materna 2000



unicef 
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Sociedad
Argentina
de Pediatría 

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN

Semana Mundial de la Lactancia Materna 2000

La lactancia materna es un derecho de las madres y es un componente fundamental del derecho de las niñas y los niños a una alimentación adecuada, y al cuidado de su salud.

Como todas las personas, las mujeres, las niñas y los niños tienen derechos humanos, y ello implica que no son objetos de caridad, sino sujetos de derechos, que necesitan que éstos sean respetados y protegidos.



su mejor desarrollo psicosocial. De esta manera, aumenta la felicidad de las familias al tener hijos más sanos. La lactancia materna también protege el derecho a la salud de la mujer, pues reduce el riesgo de cáncer mamario y ovárico, de anemia por deficiencia de hierro, y de fracturas de cadera, contribuyendo –además– a espaciar los nacimientos.

La lactancia otorga a la mujer una sensación de placer y orgullo al alimentar a su hijo por sí misma, sensación que conduce a una relación más íntima y profunda con el bebé. Esta relación conformará la base que facilitará las futuras relaciones vinculares del niño.

Protección del derecho a la lactancia

¿Por qué es importante proteger el derecho a la lactancia materna, es decir, a amamantar y a ser amamantado? La lactancia materna es parte de los derechos humanos fundamentales de las personas, ya que incluye el derecho a la alimentación y el derecho a la salud. Nuevas investigaciones están constantemente revelando que, para las niñas, los niños y sus madres, no es posible alcanzar una óptima salud si no se crean condiciones que permitan a las mujeres ejercer su derecho a la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y continuar amamantando –mientras se introducen alimentos complementarios– hasta, por lo menos, los dos años de edad.

La leche materna es el mejor alimento para los bebés: proporciona la nutrición equilibrada ideal y reduce la probabilidad de ciertas enfermedades, como diarreas, infecciones respiratorias, neumonía, infecciones en los oídos y en las vías urinarias.

Dar el pecho es parte importante de los buenos cuidados del niño, ayudando a su crecimiento saludable y

¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son estándares básicos sin los cuales las personas no pueden vivir con dignidad.

- Son inalienables, es decir, no se pueden perder.
- Son interdependientes: todos los derechos humanos son parte de un complemento integral.
- Son universales e imprescriptibles: todas las personas son, para siempre, portadoras de derechos humanos, y los estados deben reconocerlos y respetarlos.

La lactancia como derecho reconocido

Todas las madres tienen el derecho de amamantar a sus hijos e hijas, y éste debe ser reconocido por el Estado y la sociedad como un derecho humano propio de las mujeres. El Estado tiene la obligación pre-

cisa de respetarlo, protegerlo, promoverlo y apoyarlo. Mientras que la decisión de amamantar es de cada una de las madres, los gobiernos tienen una serie de deberes a cumplir para que las mujeres, como titulares de este derecho, estén habilitadas para ejercerlo plenamente, eliminando los obstáculos que pudieren existir. Todas las familias tienen el derecho de ser apoyadas para lograr una lactancia satisfactoria.

Implicancias del derecho a la lactancia

El reconocimiento de la lactancia materna como un derecho de toda mujer y de todo niño y niña implica que:

La niñez debe tener acceso a una alimentación nutricionalmente adecuada que le asegure un crecimiento saludable desde el nacimiento: se enfatiza sobre la práctica de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida (sin agregado de agua, jugo o té), para luego continuar amamantando hasta los dos años de edad, combinando con la ingesta de alimentos complementarios nutritivos y adecuados.

A ninguna mujer debe impedírsele ejercer este derecho, y se deben eliminar los obstáculos.

Los gobiernos y la sociedad tienen el deber de asegurar que las mujeres que deseen ejercer este derecho lo puedan hacer plenamente, incluyendo en este concepto la protección especial del derecho a la lactancia en el caso de las madres trabajadoras.

Las mujeres tienen el derecho a tener acceso al cuidado prenatal y a los sistemas de salud amigos de las madres y sus bebés.

Las mujeres pueden exigir información y apoyo para amamantar.

Las mujeres tienen la facultad de exigir ser protegidas de la presión que ejercen la propaganda y otras formas de promoción, utilizadas por la industria de sucedáneos de la leche materna y los productores de tetinas, chupetes y biberones.

Marco legal de protección

La República Argentina, como la mayoría de los estados del mundo, respeta y protege el derecho a la lactancia. Para ello, incorporó en su sistema normativo determinados instrumentos jurídicos que lo garantizan. El derecho a amamantar a sus hijos goza de protección constitucional; así ha sido establecido específicamente en:

El artículo 24° de la *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño* (incorporada a la Constitución Nacional con la máxima jerarquía –artículo 75°, inciso 22–), en tanto se reconoce el derecho de todo niño y niña a gozar del más alto grado de salud alcanzable, se establece que los gobiernos deben asegurar las provisiones de alimentos nutritivos, y que las familias y la niñez deben estar informadas sobre la nutrición y las ventajas de la leche materna.

La *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (incorporada a la Constitución Nacional con la máxima jerarquía –artículo 75°, inciso 22–), en el sentido que todas las mujeres deben tener servicios apropiados con relación al embarazo y a la lactancia materna.

El artículo 11° del *Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (incorporado a la Constitución Nacional con la máxima jerarquía –artículo 75°, inciso 22–), en cuanto enfatiza el derecho a la alimentación y a la salud. El comentario

general 12, sobre el derecho a una alimentación adecuada, dice que deberán tomarse medidas para mantener, adaptar y fortalecer la diversidad dietética y el apropiado consumo y patrones de alimentación, incluyendo la lactancia materna.

El artículo 75º, inciso 23, y artículo 14º bis de la Constitución Nacional, en tanto se establece que la lactancia materna será protegida a través de disposiciones de la seguridad social.

A su vez, en distintos órdenes normativos del país, existen otros instrumentos específicos que protegen este derecho:

El convenio de la OIT N° 3 para la protección de la maternidad, de 1919, ratificado por el país en 1933: establece que las mujeres trabajadoras gozarán, por maternidad, de un período pago de licencia posterior al parto de al menos seis semanas, y de períodos, también pagados, para amamantar durante sus horarios de trabajo después de retornar a sus empleos.

El *Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna*, adoptado en todos sus términos por Resolución N° 54/97 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación: limita las formas en que los sucedáneos de la leche materna, los biberones y las tetinas pueden ser comercializados, y señala las responsabilidades del personal de salud en la promoción de la lactancia materna.

La *Ley Nacional de Contrato de Trabajo* establece las licencias por maternidad con goce de sueldo por 90 días en total, divisibles en dos partes: de 30 a 45 días antes del nacimiento, y los restantes después. También faculta a la madre lactante, en el año posterior al nacimiento, a dos descansos de media hora para amamantar (o extraer la leche) en su jornada de trabajo. Asimismo, protege la estabilidad

laboral al incrementar la indemnización en caso de despido por causa de maternidad.

En general, también en las leyes internas y constitucionales de las provincias y en el Estatuto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se garantiza que se protegerá los derechos de las niñas, los niños, las mujeres embarazadas y las madres en período de lactancia.

En sede internacional, se elaboraron documentos que apoyan la lactancia materna que, si bien no son vinculantes para los países, expresan el consenso internacional en el tema, tienen influencia moral y deben considerarse a los fines de la interpretación de los convenios obligatorios. Entre estos instrumentos podemos destacar:

La *Declaración de Innocenti*, de 1990, sobre la necesidad de que se apoye en todo el mundo la lactancia natural y se indique el camino a seguir.

La *Conferencia Internacional sobre Nutrición*, de 1992.

La *Conferencia sobre Población y Desarrollo*, de 1994.

La *4º Conferencia Mundial sobre la Mujer*, de 1995.

El *Foro Mundial sobre Alimentación*, de 1996.

Reconocimiento Universal

La protección, el respeto, la facilitación y el ejercicio del derecho a la lactancia necesita el reconocimiento universal de su función social y la importancia de su práctica, y requiere de fondos públicos. Cada mujer debe contar con el apoyo completo de su entorno para asegurar la iniciación y continuidad de la lactancia materna. Es responsabilidad de la comunidad

entera buscar la mejor nutrición y salud alcanzable para todos, comenzando por los más pequeños.

Las mujeres sienten apoyo cuando la comunidad les da la bienvenida para que amamenten en público, les ofrece ayuda frente a las dificultades y les facilita la lactancia materna en los lugares de trabajo. También se sienten contenidas cuando los servicios de salud son “amigos de la niñez” –informando, protegiendo y promoviendo la lactancia materna, y atendiendo a mujeres y niños con problemas inherentes a la misma– y cuando el personal de salud tiene una posición ética contra la promoción de los sucedáneos de la leche materna y utiliza su influencia para apoyar a las mujeres.

Protección a la maternidad

OIT, Protección a la Maternidad en el Trabajo, 1997.

“La protección a la maternidad es precondition para una genuina igualdad de oportunidades y para el trato equitativo entre hombres y mujeres”. Esta protección implicaría amparar a las madres trabajadoras con permisos pagados por maternidad durante, al menos, el período de lactancia materna exclusiva. Esto está contemplado en las recomendaciones internacionales y en la legislación interna y, al ser un derecho humano irrenunciable, necesita de la activa defensa y promoción por parte de la comunidad toda, para su reconocimiento y ejercicio.

¿Qué se puede hacer para proteger este derecho? Aún teniendo legislaciones protectoras de la lactancia materna, es necesario bregar por mejores leyes, que sean más protectoras de este derecho, haciendo especial énfasis en las condiciones de las madres trabajadoras, y difundiendo los beneficios económicos del amamantamiento en el seno de cada familia. También cabe destacar las ventajas en las propias empresas, ya

que las mujeres trabajadoras que amamantan tienen menor ausentismo, debido a que sus hijos están más sanos.

Asimismo, las normas vigentes deben ser implementadas y es necesario, como ciudadanos, participar en el control de su aplicación. Podemos participar en los grupos (ONGs) que evalúan y reportan sobre las violaciones a los derechos humanos en el país, preparando los informes a los comités previstos en los tratados internacionales de derechos humanos. Podemos colaborar, por ejemplo, en el seguimiento y aplicación de la *Convención sobre los Derechos del Niño*, informando acerca de los datos sobre lactancia, la implementación del *Código Internacional de Sucédáneos de la Leche Materna*, el comportamiento de los servicios de salud en el respeto de los derechos de las madres y los niños a permanecer juntos y amamantar sin restricciones, el cumplimiento del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*, etc.

Podemos participar en los grupos nacionales de apoyo a la lactancia materna, que sirven como redes que conectan a la gente preocupada por el tema, y a la vez plantear reclamos al gobierno y a los empleadores sobre el estado de protección de este derecho.

Al ser un derecho que necesita protección y tutela legal, podemos participar activamente en los sindicatos de trabajadores y en los partidos políticos, proponiendo este tema como fundamental de la agenda y haciendo, también, propuestas normativas para la protección del derecho.

Además, podemos exigir que las obras sociales y los servicios de salud no provean indiscriminadamente los sucedáneos de la leche materna y promuevan la lactancia natural.

Podemos motivar a los trabajadores de los medios masivos de comunicación para que den cobertura a este tema y lo incluyan en su agenda.

¿Qué pueden hacer las mujeres trabajadoras? El derecho a la lactancia está reconocido y protegido normativamente. De modo que, si es violado, existen a disposición de la madre trabajadora acciones judiciales para interponer contra los empleadores que no cumplan con su obligación de respetarlo. Pueden realizar campañas para lograr que el derecho a la lactancia se haga efectivo, participando activamente en sindicatos, obras sociales, partidos políticos y agrupaciones barriales.

¿Qué puede hacer la comunidad? La comunidad puede, principalmente, apoyar a las nuevas madres, asegurándose de que cada mujer reciba la información relevante sobre lactancia materna y que los servicios de maternidad promuevan esta práctica.

Puede participar activamente en la **Semana Mundial de Lactancia Materna**, y lograr que las autoridades de la salud se involucren en ella.

Puede organizar eventos y conferencias con expertos locales a los fines de la promoción de este derecho, y realizar exhibiciones y muestras sobre los beneficios de la lactancia materna.

Puede utilizar los medios de comunicación para explicar sobre los beneficios de la lactancia materna y los peligros de la alimentación artificial.

¿Qué puede hacer el personal de salud? Puede informar sobre el rol crucial que juega la lactancia materna en la salud a largo plazo.

Puede promocionar en la comunidad y en los medios de comunicación los Hospitales que han sido designados como Amigos de la Madre y el Niño, y explicitar en qué consiste ésta condición*.

Puede conectarse con las representaciones, en el país, del UNICEF y la OMS sobre programas basados en derechos que se estén ejecutando y ver cómo es posible colaborar mutuamente.

Puede estimular a los padres para que acompañen a las madres a las clases de cuidado prenatal y lactancia materna.

Puede estimular a las madres a que logren colaboración y apoyo de sus familias en las tareas domésticas.

Puede apoyar los derechos de las mujeres a servicios de calidad sobre su salud, incluyendo las prácticas de parto amigable con la madre, tal como lo define la OMS.

Puede respetar y hacer respetar el *Código de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna*, como instrumento legal de protección del derecho al amamantamiento.



* El concepto de Hospitales Amigos se basa en dar prioridad a las necesidades de la madre y su recién nacido. Para poder ser declarado "amigo de los niños", el hospital o la maternidad debe poner en práctica todos y cada uno de los diez pasos hacia una feliz lactancia natural, elaborados por el UNICEF y la OMS.

Diez pasos hacia una feliz lactancia natural:

1. Disponer de una política por escrito relativa a la lactancia natural.
2. Capacitar a todo el personal de salud para que pueda poner en práctica esa política.
3. Informar a todas las embarazadas de los beneficios de la lactancia natural.
4. Ayudar a las madres a iniciar la lactancia durante la hora siguiente al parto.
5. Mostrar a las madres cómo se debe dar de mamar al niño.
6. No dar a los recién nacidos más que la leche materna, sin ningún otro alimento o bebida, salvo cuando medie indicación médica.
7. Facilitar la cohabitación de las madres y los niños durante las 24 horas del día.
8. Fomentar la lactancia natural cada vez que el niño la pida.
9. No dar a los niños alimentados al pecho chupetes artificiales.
10. Fomentar el establecimiento de grupos de apoyo a la lactancia natural y procurar que las madres se pongan en contacto con ellos.

Los Hospitales Amigos pondrán en práctica estas directivas al mismo tiempo que brindan buena atención antes, durante y después del parto, tratan a la madre con dignidad, le brindan información fehaciente e incorporan la medicina preventiva como parte integrante de sus actividades.

Convención sobre los Derechos del Niño

ARTÍCULO 24°

- “ 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud...
 2... Asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
 - b) Asegurar la prestación de asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de la salud;
 - c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable...
 - d) Asegurar atención sanitaria prenatal y posnatal apropiada a las madres;
 - e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, **las ventajas de la lactancia materna**, la higiene y el saneamiento ambiental...
 - f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de familia...”

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

ARTÍCULO 12°

- “ ... Los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia. ”

Dónde obtener información

Ministerio de Salud de la Nación

Comisión Asesora de Lactancia Materna

Av. 9 de Julio 1925, 8° (C1073ABA) Capital Federal
Teléfono: 4379-9030

OPS, Oficina Sanitaria Panamericana

M.T. de Alvear 684, 4° (C1058AAH) Capital Federal
Teléfono: 4312-5301

UNICEF, Fondo de las Naciones

Unidas para la Infancia

Maipú 942, 14° (C1006ACN) Capital Federal
Teléfono: 4312-0123

SAP, Sociedad Argentina de Pediatría

Subcomisión de Lactancia Materna

Subcomisión de Educación para la Salud

Coronel Díaz 1971 (C1425DQF) Capital Federal
Teléfonos: 4821-2319/2340

Filiales en todo el país.

Hospitales Amigos de la Madre y el Niño

en diferentes jurisdicciones del país.

Direcciones materno infantiles

de todas las jurisdicciones.

Recursos en la red

WABA, Alianza Mundial de Acción
para la Lactancia Materna
www.waba.org.br

Fundación LACMAT
www.fmed.uba.ar/ibfan/enred

LLL, La Leche League International
www.lalecheleague.org

www.sap.org.ar

Grupo de Apoyo a la Lactancia Materna, de Bariloche
www.bariloche.com.ar/lactancia

<http://dardemamar.freeservers.com>

La Semana Mundial de la Lactancia Materna (del 1° al 7 de agosto) se celebra por iniciativa de la WABA (*Alianza Mundial de Acción para la Lactancia Materna*), desde 1992, con distintos temas:

- 1992 Hospital Amigo de los Niños
- 1993 Lugares de Trabajo Amigos de la Madre
- 1994 Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna
- 1995 Fortaleciendo a las Mujeres
- 1996 Lactancia Materna: una responsabilidad de todos
- 1997 Lactancia Materna: la manera natural
- 1998 Lactancia Materna: la mejor inversión
- 1999 Lactancia Materna: educación para la vida
- 2000 ¡Amamantar es tu derecho!

